



**SECRETARÍA DEL SENADO
EL CAPITOLIO
SAN JUAN, PUERTO RICO
VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA
TERCERA SESIÓN ORDINARIA**

LUNES, 1 DE JUNIO DE 2026

DÍA CIENTO CUARENTA Y UNO

-ORDEN DE LOS ASUNTOS-

- 1. SE REANUDA LA SESIÓN** – Receso del jueves, 28 de mayo de 2026
- 2. INVOCACIÓN O REFLEXIÓN**
- 3. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**
 - a. Jueves, 28 de mayo de 2026.
- 4. PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**
- 5. INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**
 - a. De la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA, los quinto y sexto informes parciales sobre la investigación requerida por la R. del S. 111.
 - b. De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, un informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 314, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.
 - c. De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, el octavo informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 81.
 - d. De la Comisión de Asuntos Municipales, un informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 1015, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.
- 6. INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**
 - a. De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, un informe proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 129.
- 7. LECTURA DE LA RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES RADICADOS**
- 8. MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**
 - a. De la gobernadora de Puerto Rico, trece comunicaciones refiriendo al Senado, para su consejo y consentimiento, los nombramientos de la doctora Carmen M. Pereles Centeno para un nuevo término como Miembro de la Junta de Instituciones Postsecundarias; de la doctora Francisca Montalvo Rosado para un nuevo término como Miembro de la Junta de Instituciones Postsecundarias; de la licenciada Maritere de Jesús Aponte como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Mariela Teresa Santini Rodríguez como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia de la licenciada Limarí Cobián Lugo para un ascenso como Fiscal Auxiliar IV del Departamento de Justicia; de la licenciada Daisy Margarita Quintero Hernández para un ascenso como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia; de la licenciada Jelmarié Massanet Hernández como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia; de la licenciada Yoreilie Velázquez Ferrer como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia; de la licenciada Louanna Naomi Cruz Rivera como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia; del licenciado Michel Mir Martínez como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia; de la licenciada Fátima J. Chévere Vega como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia; del licenciado Samuel A. Silva Rosas como Presidente de la Junta de Libertad Bajo Palabra; y de la señora Waleska Rivera Torres como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, en calidad de representante del sector manufacturero.
 - b. De la secretaria del Senado, cinco comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 719, 741, 913, 1021 y 1025.
 - c. Del secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones informando que la Cámara de Representantes ha aprobado los P. del S. 484, 772, 928 y 1036, con enmiendas.

- d. De la secretaria del Senado, tres comunicaciones informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado los Informes de Conferencia en torno a los P. del S. 107, 856 y 859.
- e. Del secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado los Informes de Conferencia en torno a los P. del S. 107, 856 y 859.
- f. De la secretaria del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes notificando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por dicho cuerpo legislativo a los P. del S. 167, 605 y 1002.
- g. De la secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el presidente del Senado ha firmado el P. del S. 209, debidamente enrolado y ha dispuesto que se remita a la Cámara de Representantes, a los fines de que sea firmado por su presidente.
- h. Del secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones devolviendo firmados por el presidente de dicho cuerpo legislativo los P. del S. 101 y 220.
- i. De la gobernadora de Puerto Rico, una comunicación notificando que ha impartido un veto expreso al P. del S. 67:

“27 de mayo de 2026

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

VETO EXPRESO PS 67

Estimado señor Presidente Rivera Schatz:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el Proyecto del Senado 67 (en adelante, “P. del S. 67”), cuyo título dispone:

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 4 y 6 de la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como la ‘Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor’, a los fines de atemperar la definición de entidad autorizada para el cobro del seguro de responsabilidad obligatorio a la evolución del marbete electrónico; disponer que la selección y pago del seguro obligatorio en vehículos de motor con más de tres (3) años de fabricación se llevará a cabo durante el proceso de inspección vehicular en una Entidad Autorizada para cobrar dicho seguro; establecer que la evidencia de la selección del asegurador en el Formulario de Selección puede ser provista al asegurado de forma electrónica o física; y para otros fines relacionados.”

La medida, según aprobada, presenta limitaciones operacionales, fiscales y regulatorias que no pueden ser ignoradas.

El análisis realizado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas refleja que el proyecto impone nuevas responsabilidades y cambios operacionales sin contemplar una asignación presupuestaria para su implementación. Particularmente, la agencia advirtió que la medida limitaría innecesariamente el uso de firmas electrónicas y plataformas digitales ya autorizadas bajo la política pública vigente, afectando negativamente tanto al ciudadano como a las agencias encargadas de administrar el sistema. Asimismo, el DTOP señaló que la medida carece de claridad reglamentaria sobre la administración de sanciones e ingresos bajo el nuevo esquema propuesto.

De igual forma, el DTOP certificó que la implementación del proyecto tendría un impacto fiscal negativo estimado en aproximadamente \$2.67 millones en reducción de ingresos relacionados a las comisiones derivadas de las transacciones procesadas mediante CESCO Digital, ingresos que actualmente forman parte de la operación del sistema digital gubernamental. La agencia además indicó que dicho impacto no se encuentra contemplado en el presupuesto certificado para el Año Fiscal 2025-2026.

Por otra parte, la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico advirtió que la medida restringe la libre selección del consumidor al obligar que la selección y pago digital del Seguro de Responsabilidad Obligatorio se realice exclusivamente en centros de

inspección vehicular, limitando así el acceso del ciudadano a otros canales autorizados como colecturías, bancos, cooperativas y CESCO Digital. Según indicó la Oficina del Comisionado de Seguros, esta limitación desvirtúa el propósito de modernización y flexibilidad que actualmente ofrece el sistema digital implementado por el Gobierno de Puerto Rico.

Además, la medida entre en vigor sin establecer un periodo razonable de transición ni contemplar la coordinación tecnológica y operacional necesaria entre las distintas entidades concernidas. La Oficina del Comisionado de Seguros advirtió que la implementación inmediata de los cambios propuestos podría generar dificultades prácticas, interrupciones en el servicio y confusión para los ciudadanos y las entidades autorizadas.

Es política pública continuar promoviendo la modernización de los servicios gubernamentales y el fortalecimiento del sistema digital de renovación vehicular y del Seguro de Responsabilidad Obligatorio. Sin embargo, cualquier cambio a este sistema debe realizarse de manera estructurada, y fiscalmente responsable, protegiendo la libre selección del consumidor y garantizando la estabilidad operacional y tecnológica del Gobierno de Puerto Rico. Aprobar esta medida, sin atender estas consideraciones, podría resultar en una política pública de difícil implementación y con efectos adversos sobre el ciudadano y las agencias concernidas.

Por todo lo anterior, y reconociendo la importancia de atender este asunto de forma responsable y viable, procedo a vetar el Proyecto del Senado 67.

Cordialmente

{firmado}

Jennifer A. González Colón”

- j. De la gobernadora de Puerto Rico, una comunicación notificando que ha impartido un veto expreso al P. del S. 276:

“28 de mayo de 2026

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

VETO EXPRESO PS 276

Estimado señor Presidente Rivera Schatz:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el Proyecto del Senado 276 (en adelante, P. del S. 276), cuyo título dispone:

“Para enmendar el sub-inciso (i) del inciso 3 y los sub-incisos (g), (l) y (p) del inciso 4 del Artículo 1B; y añadir un nuevo Artículo 1C, a la ley Núm. 45 de J 8 de abril de 1935, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo", a los fines de hacer disponible las facilidades del Hospital Industrial de Puerto Rico a todos los pacientes que requieran servicios médico-hospitalarios, actualizar la cita de las disposiciones legales allí mencionadas, y para otros fines relacionados.”

Luego de evaluar detenidamente la medida, procedo a impartir un veto expreso por las razones que expongo a continuación.

La pérdida sostenida de especialistas en el campo de la salud ha tenido una consecuencia directa sobre las operaciones de todas las instituciones hospitalarias en Puerto Rico. La Sala de Emergencias de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM) y el Hospital Industrial, no han sido la excepción. El flujo de pacientes entre ambas instituciones, que originalmente discurría desde la Sala de Emergencias de la ASEM hacia el Hospital Industrial, se ha invertido en la práctica. Hoy son los propios pacientes asegurados de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE) quienes requieren ser transferidos a la Sala de Emergencias de la ASEM por carecer el Hospital Industrial de las especialidades necesarias para su manejo agudo, entre ellas cirugía de mano, cirugía maxilofacial, neurocirugía, oftalmología y otorrinolaringología.

La expansión de servicios del Hospital Industrial más allá de la Unidad de Quemados y los Servicios de Rehabilitación requeriría reclutar un contingente de especialistas médicos que

el Hospital Industrial no posee en este momento y que, en el contexto actual de escasez de médicos especialistas en Puerto Rico, no está en condiciones de reclutar en el corto plazo. El personal con la capacidad de tratar pacientes lesionados críticos y de alta complejidad pertenece mayoritariamente al cuerpo clínico-académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico (RCM/UPR), cuyos programas de residencia están sujetos a regulaciones de acreditación que limitan el volumen de pacientes que pueden atender. Una expansión no planificada podría comprometer la acreditación de dichos programas, con consecuencias graves para la formación médica en Puerto Rico.

La Exposición de Motivos del P. del S. 276 fundamenta la necesidad de la medida en la saturación del Centro Médico y del Hospital de Trauma. Esta premisa, aunque refleja una realidad que ha sido genuina durante años, debe evaluarse a la luz del desarrollo más significativo en materia de infraestructura hospitalaria pública que Puerto Rico ha experimentado en décadas: la construcción del nuevo Hospital de Trauma, cuya entrada en operaciones transformará de manera sustancial la capacidad del Centro Médico para atender pacientes críticos y lesionados graves.

La ampliación de capacidad que representará el nuevo Hospital de Trauma atenderá directamente el problema de saturación que el P. del S. 276 busca resolver a través de la expansión del Hospital Industrial. En ese contexto, resulta prudente evaluar si destinar recursos de la CFSE para modernizar infraestructura y contratar personal en el Hospital Industrial -con el propósito de aliviar una presión que el nuevo Hospital de Trauma está diseñado para resolver- constituye la asignación de recursos públicos más eficiente y costo-efectiva disponible en este momento.

Es importante señalar, que el sistema de salud de Puerto Rico ha derivado en un modelo híbrido que hoy enfrenta serios problemas de fragmentación institucional, fuga de talento médico, dificultades de reembolso y falta de coordinación sistémica. En ese contexto, toda acción legislativa que afecte a un componente del sistema debe evaluarse en función de su impacto sobre la coherencia del sistema completo, no únicamente sobre la institución que es objeto directo de la medida.

La apertura del Hospital Industrial al público general, sin una planificación sistémica previa que defina con claridad el rol de cada institución, los mecanismos de referido y contra-referido y la sostenibilidad financiera del conjunto, podría agravar la fragmentación existente en lugar de remediarla. La ASEM entiende que Puerto Rico necesita una visión macro del sistema de salud, y que toda intervención legislativa que afecte un componente del sistema debe evaluarse en función de su impacto sobre la coherencia del sistema como un todo.

Asimismo, la Ley Núm. 45 de 1935 establece que la misión primaria de la CFSE es atender a los trabajadores lesionados en el ámbito laboral. El propio texto del proyecto reconoce que no podrán otorgarse contratos que afecten adversamente los servicios que la CFSE viene obligada a prestar primordialmente a sus asegurados; sin embargo, la medida no articula mecanismo alguno que garantice operacionalmente que la expansión de servicios al público general no compita con esa atención prioritaria, particularmente en escenarios de alta demanda o recursos limitados.

La voluntad de mejorar el acceso a servicios de salud y de optimizar recursos públicos subutilizados es una prioridad para nuestra administración. Sin embargo, la responsabilidad institucional nos obliga a señalar con claridad que la medida, tal como está redactada, presenta riesgos operacionales, legales y fiscales que no permiten que podamos convertirla en ley.

Por los fundamentos antes expuestos, se imparte un veto expreso al P. del S. 276.

Cordialmente

{firmado}

Jennifer A. González Colón”

- k. De la licenciada Thais M. Reyes Serrano, asesora auxiliar en asuntos legislativos, Oficina de la Gobernadora, dos comunicaciones informando que la gobernadora de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes Leyes:

Ley 94-2026

Firmada el 27 de mayo de 2026.-

(P. de la C. 972 (Conferencia)) “Para enmendar los Artículos 11 y 280 de la Ley 210-2015, según enmendada, conocida como la “Ley de Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, y enmendar la Regla 55 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, según enmendadas, a los fines de facilitar el tráfico jurídico y minimizar los costos de las transacciones jurídicas a la ciudadanía; actualizar los requisitos de un abogado(a) para ser nombrado(a) Registrador de la Propiedad; y para otros fines relacionados.”

Ley 95-2026

Firmada el 29 de mayo de 2026.-

(P. del S. 50) “Para enmendar los Artículos 621 y 627 de la Ley de Procedimientos Legales Especiales del Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico, según enmendada, con el propósito de disponer que en los casos en que la parte demandada en desahucio reclama la existencia de una comunidad de bienes debido a que realizó aportaciones en beneficio del inmueble compartido, podrá presentar prueba a esos efectos y exigir que el desahucio se dilucide mediante la vía ordinaria; y para otros fines.”

- l. El senador Santiago Rivera ha radicado un voto explicativo sobre el P. del S. 1021.
- m. La senadora Román Rodríguez ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 731, con la autorización del senador Reyes Berríos, autor de la medida.
- n. La senadora Román Rodríguez ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1005, con la autorización de la senadora Soto Aguilú, autora de la medida.

9. PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

- a. Del presidente del Senado, una comunicación notificando un cambio en la composición de la Comisión de Ética, designando al senador Santiago Rivera en sustitución del senador Molina Pérez durante el trámite correspondiente a la querrela 2026-03.
- b. Del secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que en su sesión del jueves, 28 de mayo de 2026, dicho cuerpo legislativo acordó conceder el consentimiento al Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el jueves, 21 de mayo de 2026, hasta el martes, 26 de mayo de 2026.
- c. De la licenciada Claudia Méndez Morales, directora, Oficina del vicepresidente del Senado Ríos Santiago, una comunicación solicitando se excuse al vicepresidente Ríos Santiago de los trabajos legislativos del jueves, 4 de junio de 2026, por encontrarse fuera de Puerto Rico en viaje oficial, participando de reuniones del *Council of State Governments* en Washington, D.C.
- d. La senadora Santiago Negrón ha radicado la Petición de Información 2026-0078:

“La Asociación de Residentes de la Urbanización Villas de Cupey, y residentes de dicha urbanización, han levantado múltiples preocupaciones y denuncias por una construcción propuesta por la empresa Alturas de Fairview Development Corp., en un remanente de 10,000 metros cuadrados, colindantes con la Calle Eternidades y la Carretera San Claudio (Carr. 845).

Según la información provista por la comunidad, el predio objeto del proyecto estuvo destinado desde los inicios de la fundación de la Urbanización Villas de Cupey —y no de la urbanización Fairview— para la construcción de un parque pasivo, alegación que, según indican los residentes, puede sustentarse mediante documentación oficial que obra en su poder.

Asimismo, se alega que, al presente, el terreno no refleja titularidad registrada en la plataforma del CRIM, situación que podría resultar inconsistente con información contenida en avisos públicos colocados en el área del proyecto. Esta situación amerita corroboración documental y administrativa.

La comunidad también ha levantado serias preocupaciones ambientales relacionadas con la existencia en el predio de un árbol de alegadamente más de ciento cincuenta (150) años de antigüedad, cuya preservación, según manifiestan los residentes, estaría vinculada a consideraciones de biodiversidad y a la jurisdicción del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Del mismo modo, se denunció que el terreno permaneció durante más de quince (15) años en condición de supuesto estorbo público, lo que ocasionó problemas de seguridad en la zona y obligó a residentes a sufragar medidas de protección por cuenta propia.

Igualmente, la comunidad sostiene que expertos o personal técnico asociado a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados advirtieron sobre posibles impactos significativos al sistema de distribución de agua potable en la Urbanización Villas de Cupey de concretarse nuevas unidades de vivienda en el área, asunto que requiere evaluación técnica rigurosa y acceso a los estudios, informes y consultas pertinentes.

En atención a lo anterior, comparece la senadora que suscribe para solicitar que la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), a través de la Secretaría del Senado, haga entrega de la siguiente información o documentos en un término de diez (10) días:

1. Copia del expediente completo y de cualquier información asociada a la solicitud de permiso número 2026-675501-PCT-PSI-300849 (Permiso Simple para Extracción de Materiales de la Corteza Terrestre).
2. Copia del expediente completo y de cualquier información asociada a la solicitud de permiso número 2021-384891-PCOC-032141 (Permiso de Construcción).”

e. La senadora Santiago Negrón ha radicado la Petición de Información 2026-0079:

“La Asociación de Residentes de la Urbanización Villas de Cupey, y residentes de dicha urbanización, han levantado múltiples preocupaciones y denuncias por una construcción propuesta por la empresa Alturas de Fairview Development Corp., en un remanente de 10,000 metros cuadrados, colindantes con la Calle Eternidades y la Carretera San Claudio (Carr. 845).

Según la información provista por la comunidad, el predio objeto del proyecto estuvo destinado desde los inicios de la fundación de la Urbanización Villas de Cupey —y no de la urbanización Fairview— para la construcción de un parque pasivo, alegación que, según indican los residentes, puede sustentarse mediante documentación oficial que obra en su poder.

La comunidad también ha levantado serias preocupaciones ambientales relacionadas con la existencia en el predio de un árbol de alegadamente más de ciento cincuenta (150) años de antigüedad, cuya preservación, según manifiestan los residentes, estaría vinculada a consideraciones de biodiversidad y a la jurisdicción del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA).

Además, es importante destacar que en el área objeto de los proyectos existe una quebrada y sistema natural de escorrentías que históricamente ha servido como mecanismo de drenaje y desagüe pluvial para sectores de la comunidad. Los vecinos alegan que cualquier alteración, limpieza excesiva, relleno, construcción o modificación del terreno podría impactar negativamente el manejo natural de las aguas, aumentando riesgos de inundaciones, erosión, acumulación de escorrentías y afectaciones a propiedades circundantes y a la seguridad de los residentes.

Los residentes de Villas de Cupey radicaron dos querellas en el DRNA, pues los días 13 y 14 de mayo de 2026, personal de Alturas de Fairview Development, Corp., realizaron una tala de más de 20 palmas reales y 15 árboles adultos de guayacán, sin contar con los debidos permisos. Además, los restos de estos árboles fueron arrinconados contra la quebrada de Cepero, que es un cuerpo de agua en el que recientemente, con presupuesto federal y con acción del municipio de San Juan, se llevó a cabo un proceso de limpieza y mantenimiento con estructuras de piedra y cemento.

En atención a lo anterior, comparece la Senadora que suscribe para solicitar que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), a través de la Secretaría del Senado, haga entrega de la siguiente información o documentos en un término de diez (10) días:

1. Copia del expediente completo y de cualquier información asociada a las querellas 2026-70-701-01295 y 2026-70-701-01405.”

f. De la secretaria del Senado, una notificación al Senado de Puerto Rico en torno a las Peticiones de Información 2026-0065, 2026-0066, 2026-0067, 2026-0068, 2026-0070 y 2026-0071:

“29 de mayo de 2026

NOTIFICACIÓN AL SENADO DE PUERTO RICO

Re: Peticiones 2026-0065, 2026-0066, 2026-0067, 2026-0068, 2026-0070 y 2026-0071

Notifico, conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (R. del S. 255), que luego de dos (2) notificaciones, el Departamento de Hacienda no ha cumplido con las Peticiones de Información detalladas en el anejo. Se notifica al Cuerpo para que adopte las medidas que correspondan.

Respetuosamente,

{firmado}

Jenniffer Martínez Heyer

Secretaria

Senado de Puerto Rico

/anejo

PETICIONES NO CONTESTADAS (actualizado a las 10:00 am del 29 de mayo de 2026)

Número de Petición (senador peticionario) Agencia/Entidad	Información Solicitada	Comunicaciones
2026-0065 (Dalmau Santiago) Departamento de Hacienda	<ol style="list-style-type: none">1. Cantidad de contribuyentes que se beneficiaron de la deducción anual permitida por aportaciones a cuentas de ahorro para educación de acuerdo con las Secciones 1033.15 y 1081.05 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico, en el período contributivo del año 2024.2. Cantidad de contribuyentes que se beneficiaron de la deducción anual permitida por aportaciones a cuentas de ahorro para educación de acuerdo con las Secciones 1033.15 y 1081.05 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico, en el período contributivo del año 2025.3. Cantidad de contribuyentes que se beneficiaron de la aportación de \$500 o menos por beneficiario, en el período contributivo del año 2025.4. Cantidad de contribuyentes que se beneficiaron de la aportación máxima de \$500 a \$1,000 por beneficiario, en el período contributivo del año 2025, si alguna.5. Cantidad de contribuyentes que se beneficiaron de la aportación máxima de \$1,000 por beneficiario, en el período contributivo del año 2025, si alguna.	2
2026-0066 (Dalmau Santiago) Departamento de Hacienda	<ol style="list-style-type: none">1. Cantidad de contribuyentes que solicitaron un incentivo contributivo basado en la Ley 13-2025 durante el 2025.2. Cantidad de contribuyentes que solicitaron un incentivo contributivo	2

	<p>basado en la Ley 13-2025 durante el 2026.</p> <p>3. Cantidad en dólares y centavos del monto del crédito contributivo autorizado por los incentivos contributivos basados en la Ley 13-2025 para el 2025.</p> <p>4. Cantidad en dólares y centavos del monto del crédito contributivo autorizado por los incentivos contributivos basados en la Ley 13-2025 para el 2025 arrastrado a años siguientes.</p> <p>5. Cantidad en dólares y centavos del monto del crédito contributivo autorizado por los incentivos contributivos basados en la Ley 13-2025 para el 2026 arrastrado a años siguientes.</p>	
<p>2026-0067 (Dalmau Santiago)</p> <p>Departamento de Hacienda</p>	<p>1. Cantidad de contribuyentes que se beneficiaron de la deducción anual permitida por aportaciones a cuentas IRA de acuerdo con el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, en el período contributivo del año 2024.</p> <p>2. Cantidad de contribuyentes que se beneficiaron de la deducción anual permitida por aportaciones a cuentas IRA de acuerdo con el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, en el período contributivo del año 2025.</p> <p>3. Cantidad de contribuyentes que se beneficiaron de la aportación de \$5000 o menos por beneficiario, en el período contributivo del año 2025.</p> <p>4. Cantidad de contribuyentes que se beneficiaron de la aportación máxima de \$5000 a \$7,000 por beneficiario, en el período contributivo del año 2025, si alguna.</p> <p>5. Cantidad de contribuyentes que se beneficiaron de la aportación máxima de \$7,000 por beneficiario, en el período contributivo del año 2025, si alguna. Cuántos de esos contribuyentes son trabajadores asalariados, por cuenta propia o profesionales.</p>	<p>2</p>
<p>2026-0068 (Dalmau Santiago)</p> <p>Departamento de Hacienda</p>	<p>1. Cantidad de contribuyentes que se beneficiaron de la deducción del 100% por donativos a la Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico, de acuerdo con las enmiendas al Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, establecidas en</p>	<p>2</p>

	<p>la Ley 77-2025. Identifique cuántos son individuos, cuántos son corporaciones y cuántos son sociedades.</p> <p>2. Cantidad de contribuyentes que se beneficiaron de la deducción de menos del 100% por donativos a la Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico, de acuerdo con las enmiendas al Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, establecidas en la Ley 77-2025. Haga un desglose de las deducciones solicitadas.</p> <p>3. Cantidad, en dólares y centavos, del total de donativos a la Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico que se recibieron a partir de la aprobación de la Ley 77-2025</p>	
<p>2026-0070 (Dalmau Santiago)</p> <p>Departamento de Hacienda</p>	<p>1. Cantidad de contribuyentes que se beneficiaron del Crédito por Trabajo de acuerdo con el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, en el período contributivo del año 2024.</p> <p>2. Cantidad de contribuyentes que se beneficiaron del Crédito por Trabajo de acuerdo con el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, en el período contributivo del año 2025.</p> <p>3. Cantidad en dólares y centavos del Crédito por Trabajo en el período contributivo del año 2024.</p> <p>4. Cantidad en dólares y centavos del Crédito por Trabajo en el período contributivo del año 2025.</p>	2
<p>2026-0071 (Dalmau Santiago)</p> <p>Departamento de Hacienda</p>	<p>1. Cantidad de contribuyentes que se beneficiaron de la exención contributiva para gastos de discapacidad de acuerdo con la Ley 177-2025, en el período contributivo del año 2025, si alguna.</p> <p>2. Cantidad de contribuyentes que se beneficiaron de la aportación máxima de \$5,000 por beneficiario, en el período contributivo del año 2025, si alguna.</p> <p>3. De acuerdo con los informes requeridos por el Departamento de Hacienda, cuántas instituciones autorizadas administran cuentas ABLE, de acuerdo con la Ley 177-2025 al día de hoy</p>	2

- g. Del señor Edgardo Vázquez Rivera, secretario, Junta de Planificación, una comunicación remitiendo respuesta a la Petición de Información 2026-0074, presentada por el senador Molina Pérez y aprobada por el Senado el 21 de mayo de 2026.

- h. De la señora Janisse Quiñones, presidenta y principal oficial ejecutivo, LUMA Energy, una comunicación remitiendo el Informe de Preparación para Emergencias del Sistema de Transmisión y Distribución del Año 2026, requerido por la Ley Núm. 83 de 12 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

10. MOCIONES Y RESOLUCIONES INCLUIDAS EN LOS ANEJOS DEL ORDEN DE LOS ASUNTOS

- a. Ver anejo (Relación de Mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame)
- b. Ver anejo (Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes Parciales o Finales sobre Investigaciones Ordenadas Previamente Mediante una Resolución Aprobada por el Senado)
- c. El senador Toledo López ha radicado la siguiente Moción por escrito:
“La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga hasta el 15 de junio de 2026, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyectos del Senado 1096 y 1033.”
- d. La senadora Pérez Soto ha radicado la siguiente Moción por escrito:
“La Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de 15 días adicionales, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1027, Proyecto del Senado 1040 y Resolución Conjunta del Senado 156.”
- e. El senador Colón La Santa ha radicado la siguiente Moción por escrito:
“La Comisión de Trabajo y Relaciones Laborales del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga hasta el 30 de junio del 2026 para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyecto del Senado 467, Proyecto del Senado 610, Proyecto del Senado 1038 y Proyecto del Senado 1101.”

11. ASUNTOS PENDIENTES

- P. del S. 832
P. del S. 1105
R. del S. 398
P. de la C. 246
P. de la C. 815
R. C. de la C. 131

12. LECTURA DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

13. DISCUSIÓN DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

- P. del S. 776
P. del S. 930
P. del S. 1001
P. del S. 1158
P. del S. 1163
P. del S. 1171
R. del S. 475
R. del S. 481
R. del S. 505
R. del S. 508
R. del S. 509

14. CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL

ANEJO A
(LUNES, 1 DE JUNIO DE 2026)

RELACIÓN DE MOCIONES DE FELICITACIÓN, RECONOCIMIENTO, JÚBILO, TRISTEZA O PÉSAME:

Moción 2026-1605

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Kamyla S. Orta Santos por obtener Honor en su graduación de octavo grado de la escuela Irma Pedraza Ruiz en Ceiba.

Moción 2026-1606

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Ana Beatriz Cruz Vázquez, estudiante de la Escuela Especializada en Ciencias y Matemáticas Genaro Cautiño Vázquez en Guayama, por motivo de su graduación de duodécimo grado con excelencia académica.

Moción 2026-1607

Por la senadora Román Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Juan Daniel Irizarry Quiles, por su trayectoria en el campo de la educación musical y sus aportaciones al desarrollo cultural y artístico de Puerto Rico.

Moción 2026-1608

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a los nuevos integrantes de la Policía Municipal de Cataño por haber completado el proceso de adiestramiento y por demostrar disciplina, responsabilidad y compromiso con la seguridad y bienestar de la ciudadanía de Cataño.

Moción 2026-1609

Por la senadora Pérez Soto:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a los hombres seleccionados como padres ejemplares del distrito de Arecibo, por su amor, compromiso y aportaciones a sus familias y a la sociedad.

Moción 2026-1610

Por la senadora Pérez Soto:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a las mujeres seleccionados como madres ejemplares del distrito de Arecibo, por su amor, compromiso y aportaciones a sus familias y a la sociedad.

Moción 2026-1611

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Aglaia Ivette Irizarry Rodríguez, con motivo de su coronación como *Miss Teenager Universe* Puerto Rico 2026.

Moción 2026-1612

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a un distinguido grupo de estudiantes de octavo y duodécimo grado, quienes han sido homenajeados por la Respetable Logia Igualdad Núm. 23, en ocasión de su actividad de reconocimiento a estudiantes graduandos del año 2026.

Moción 2026-1613

Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Ángel L. López Soto, Valor del Año 2026 de Cuerpo de Vigilantes de Aguas Buenas, con motivo del Reconocimiento a la Policía Municipal y a la Oficina de Manejo de Emergencias del Municipio Autónomo de Aguas Buenas.

Moción 2026-1614

Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a la agente Marangely Fonseca Alicea, Valor del Año 2026 de la Policía Municipal de Aguas Buenas, con motivo del Reconocimiento a la Policía Municipal y a la Oficina de Manejo de Emergencias del Municipio Autónomo de Aguas Buenas.

ANEJO B
(LUNES, 1 DE JUNIO DE 2026)

RELACIÓN DE RESOLUCIONES PARA SOLICITAR TIEMPO ADICIONAL PARA SOMETER INFORMES PARCIALES O FINALES SOBRE INVESTIGACIONES ORDENADAS PREVIAMENTE MEDIANTE UNA RESOLUCIÓN APROBADA POR EL SENADO:

R. del S. 538

Por la senadora Barlucea Rodríguez:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 252, según aprobada el 23 de octubre de 2025, a los fines de extender el término de tiempo de las Comisiones de Vivienda y Bienestar Social y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, para rendir su informe final; y para otros fines relacionados.”